GIRALUM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 038 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - GIRACOM Y SEVEMAC S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - GIRACOM
NIT	901.464.458-9
CONTRATISTA:	SEVEMAC S.A.S
CEDULA	901.359.495-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SON PROPIEDAD DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – GIRACOM Y ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO".
TOTAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($35.862.289)
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las correspondientes garantías, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **JOSELUIS CARDONA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.153.346 en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto municipal 003 del 03 de enero de 2022 y acta de posesión Nro. 001 del 03 de enero de 2022, en uso de sus facultades legales de una parte, quien en adelante se llamará GIRACOM y **SEVEMAC S.A.S**, bajo el NIT 901.359.495-2, representada legalmente por JOSE ISIDRO LORA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.415.822, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de "GIRACOM", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, el cual para todos los efectos legales y contractuales ira en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado GIRACOM así mismo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el manual de contratación de "GIRACOM", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, artículo 6º del Régimen contractual, los contratos o convenios que celebre "GIRACOM", se regirán por las reglas del derecho privado, salvo

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870

las excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. 2) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es la contemplada en el Artículo 32º: CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA así: Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV). 3) Que el contratista presento los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4) Que las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. 5) Que, de acuerdo con la propuesta presentada se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **GIRACOM** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SON PROPIEDAD DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – GIRACOM Y ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO". Lo anterior de conformidad con los Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

1. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Prestación de servicios.
2. **Plazo del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato es contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las correspondientes garantías, hasta el 31 de diciembre de 2023
3. **Lugar de Ejecución:** Las actividades objeto del contrato resultante de la presente invitación serán desempeñadas en las instalaciones de GIRACOM, ubicado en el Municipio de Girardota – Antioquia.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 7 AIRES ACONDICIONADOS	5	$ 2.374.050	$ 11.870.250
Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 18.000 btu marca blueline	1	$ 9.097.050	$ 9.097.050
tubería en cobre flexible de ½	30 mts	$ 57.834	$ 1.735.020
tubería en cobre flexible de 3/8	30 mts	$ 38.318	$ 1.149.540
Pipeta de gas refrigerante R410 A	1	$ 1.632.680	$ 1.632.680
maguera plástica de nivel 3/8	30 mts	$ 4.522	$ 135.660
Breaker bipolar 20 A	1	$ 83.297	$ 83.297
Base metálica para condensadora.	1	$ 142.800	$ 142.800
Tubería aislante rubatex 7/8	15	$ 33.320	$ 499.800
Cables eléctrico encauchetado 4x14	30 mts	$ 32.368	$ 971.040
Bomba de condensado a 220v	4	$ 571.200	$ 2.284.800
Transporte del equipo	1	$ 142.800	$ 142.800
Mano de obra de las instalaciones	1	$ 799.680	$ 799.680
Compresor para condensadora a 220v para equipo de 18.000 btu	1	$ 1.019.592	$ 1.019.592
Compresor para condensadora a 220v para equipo de 12.000 btu	1	$ 749.700	$ 749.700
Aspa de ventilador condensadora equipo blueline 18.000 btu	3	$ 849.660	$ 2.548.980
Tarjeta electrónica para evaporadora de 18.000 btu marca blueline	2	$ 499.800	$ 999.600
		TOTAL	**$35.862.289**

ACTIVIDADES:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato y a cumplir con las obligaciones que se encuentren comprendidas dentro del objeto contractual, y efectuará el cobro de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, y en especial las siguientes actividades:

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co

1. **Garantizar mantenimiento preventivo a los aires acondicionados, donde se incluyan las siguientes actividades:**

- Inspección visual para verificar estado
- Prueba de incendio y operatividad
- Remoción y lavado de filtros
- Retiro y aseo de tapas frontales en evaporador
- Limpieza de serpentín
- Armado de equipo
- Prueba de operación y toma de voltajes y tiempo
- Lavado a presión de las rejillas del evaporador y condensador del equipo, eliminando todo el grueso de la suciedad acumulada
- Realizar limpieza y secado de filtros, debiendo eliminar toda la suciedad.
- Utilizar equipo de limpieza y lubricantes de buena calidad, para la limpieza de todos los componentes del equipo, tales como: ventilador, tarjetas electrónicas, perillas, terminales eléctricos, filtros, carcasa, cubiertas, entre otros.
- Lubricar los baleros del ventilador, chumaceras, poleas y perilla en caso que estas últimas se puedan lubricar.
- Aplicar limpiador en spray apropiado a las tarjetas electrónicas.
- Retiro de tapas frontales
- Limpieza de serpentines y calas de control eléctrico
- Armado del equipo
- Prueba de operación

1.1 Garantizar y realizar Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de la Entidad:

•Limpieza general (serpentín, unidad condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.)
•Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo Estudios previos
• Lubricación de partes móviles
• Revisión y ajuste de controles
• Revisión de condiciones de operación
• Temperatura
• Presión alta y baja
• Amperaje y voltaje
• Niveles de aceite
• Ruidos y vibraciones
• Informe de observaciones generales
• Cotizaciones de reparaciones o modificaciones

1.2 Garantizar y realizar Mantenimiento correctivo de los aires acondicionados de la Entidad:

Éste se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario.

GIRACOM EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 N° 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

SERVICIO TÉCNICO. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado. El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. Para el mantenimiento correctivo, cada vez que se presente la necesidad, el contratista debe entregar cotización de las reparaciones, discriminado el costo de los repuestos, el IVA y el valor de la mano de obra. La firma contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar garantía.

- Preparar, presentar y exponer al supervisor del contrato, un informe técnico de las labores realizadas durante cada visita técnica, el cual debe incluir las lecturas de presiones y amperajes.
- Garantizar que cuando sea requerido realizarse mantenimientos correctivos, se deben suministrar los repuestos originales necesarios para ello, facturados a precio de mercado, para lo cual deberá previamente enviar cotización a la entidad y obtener la aprobación del supervisor.
- Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. (Deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente).
- El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- Garantizar los servicios objeto del contrato que resulten del presente proceso con las normas propias de la actividad contratada.
- Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por personal técnico capacitado y presentar certificado de calibración no mayor a un (1) año, de los equipos a utilizar para ejecutar cada actividad y/o ficha técnica del equipo donde se evidencia el plazo recomendado por el fabricante para realizar la respectiva calibración (cuando aplique).
- Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas.
- Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo.
- Elaborar una ficha técnica de cada uno de los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, que contenga los mantenimientos preventivos y correctivos que se adelanten.
- Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro de la primera hora siguiente en casos de emergencia.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 N° 7 - 21
Teléfono: 4603870

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por GIRACOM.
2. Prestar el servicio y entregar los productos con la calidad, oportunidad, especificaciones, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia requerida.
3. El contratista se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la presente invitación de oferta y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por GIRACOM, las cuales hacen parte integral del contrato.
4. El contratista suministrará e instalará los muebles y enseres y demás elementos objeto del contrato en las instalaciones de GIRACOM.
5. Los artículos que se devuelvan por no cumplimiento de especificaciones, deberán ser repuestos un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la devolución.
6. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
8. Presentar la cuenta de cobro una vez se preste el servicio con la fecha de radicación de la misma, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
10. Responder oportunamente los requerimientos que le realice GIRACOM.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
13. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato.
14. Constituir las garantías exigidas para el contrato.
15. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE GIRACOM: Se obliga a:

1. Suministrar toda la información requerida por parte del contratista para la ejecución de las actividades.
2. Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
5. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
6. Designar la supervisión del contrato.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Efectuar la liquidación del contrato.
10. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 N° 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

PARÁGRAFO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato es contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las correspondientes garantías, hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por GIRACOM, las cuales cubrirán:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Garantía de calidad de los servicios	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y un (1) año más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 3 años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el contratista. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se presente modificación del plazo o del valor del contrato, se celebre acta modificatoria u otro evento como suspensión o aclaraciones, entre otros, el contratista deberá ampliar o ajustar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista se obliga con GIRACOM a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por GIRACOM, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co

PARÁGRAFO CUARTO. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de GIRACOM y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. La entidad aseguradora o garante responderá a GIRACOM por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. GIRACOM sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. Reposición de las Garantías: EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

PARÁGRAFO NOVENO. Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, GIRACOM podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO DECIMO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada y deberán **contener como asegurado y beneficiario a GIRACOM.**

DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

GIRACOM el cumplimiento de la misma serán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 224 del 29 de agosto de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de GIRACOM establecidas en el pliego que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por GIRACOM, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: a) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. b) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. c) En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a GIRACOM para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 N° 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co

aceptadas por GIRACOM, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. 3. CADUCIDAD: GIRACOM podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, GIRACOM podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a GIRACOM **de** cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. GIRACOM en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO: Será obligación de El Contratista Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título III del Manual de Contratación denominada "Supervisión e Interventoría de los contratos", es decir la

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

designación la realizara la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el Gerente de GIRACOM determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con GIRACOM. Adicionalmente, autoriza para que GIRACOM., en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza a GIRACOM, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de El Contratante, conforme al artículo 32. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de GIRACOM.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Sin perjuicio que "GIRACOM" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de El Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por El Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de El Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por LAS PARTES, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes.** 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes,** obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a **El Contratante,** cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **El Contratista,** o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO. LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta: sevemacsas@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los 30 días del mes de agosto de 2023.

JOSELUIS CARDONA OCHOA
Gerente general
GIRACOM

SEVEMAC S.A.S
NIT 901.359.495-2
Representada legalmente por JOSE ISIDRO LORA SERNA
Identificado con cédula de ciudadanía No. 8.415.822
EL CONTRATISTA

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 N° 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co